

PIERRE FOY VALENCIA (EDITOR)

Fernando de Trazegnies • Pierre Foy • Guillermo Figallo  
Eduardo Nieto • Alfredo Bullard y Yashmin Fonseca  
Carlos Andaluz • Miguel Donayre • Jessica Morales  
Walter Valdez • Luis Bramont-Arias T. y Carmen García C.  
Juan Morales • Patricia Iturregui • Germán Vera • Pedro León

# DERECHO y AMBIENTE

*Aproximaciones  
y estimativas*

## Capítulo 7



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
FACULTAD DE DERECHO FONDO EDITORIAL 1997



IDEA - PUCP  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

# DERECHO Y AMBIENTE

Aproximaciones  
y estimativas

Primera edición: mayo de 1997

Cubierta: AVA diseños  
Cuidado de la edición: Antonio Luya Cierzo  
Diagramación: Yoryina León Mejía

*Derecho y ambiente. Aproximaciones y estimativas*

Copyright © 1997 por Fondo Editorial de la Pontificia  
Universidad Católica del Perú, Av. Universitaria, cuadra 18,  
San Miguel. Apartado 1761, Lima 100, Perú.  
Teléf. 462-6390, 462-2540, anexo 220

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,  
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores

*Derechos reservados*  
ISBN 9972-42-059-0

Impreso en el Perú - Printed in Peru

## ***Amazonía, el árbol torcido: el Derecho ambiental***

---

**MIGUEL DONAYRE**

### **Sumario**

Introducción. 1. De los usuarios que pueblan y usan la floresta. 2. De los sistemas de prevención y protección del ambiente. 3. Del uso de la biodiversidad amazónica. 4. Del patio de aguas. 5. De los impuestos verdes. 6. De la litigiosidad ambiental. 7. De las Áreas Naturales Protegidas. 8. De la resolución de conflictos. Bibliografía.

---

## Introducción

La normatividad sobre la Amazonía, desde sus inicios ha estado marcada por el desarrollo. Todas las leyes, de alguna u otra manera han coincidido con la idea de desarrollo, pero ¿qué desarrollo es el que quiere la Amazonía?, es una interrogante que todavía no ha sido contestada a lo largo de todo este tiempo. Se ha abordado desde diferentes entradas (*insight*): pueblos indígenas, conservación de los recursos forestales y fauna silvestre, fronteras vivas, ampliación de fronteras agrícolas, biodiversidad, colonización con grados de racismo, en fin, todo lo que a las afebradas mentes de los legisladores y políticos se les ha ocurrido, incluso instituciones científicas entremezcladas con industrialización<sup>1</sup>, y por estos tiempos se menciona al *desarrollo sostenible*<sup>2</sup>.

El peso de la tradición legislativa y los mitos que se tejen sobre esta región han contribuido a distorsionarla de mil maneras. Para unos sigue siendo el pulmón del mundo, la tierra en la que se encuentra *El Dorado*;

---

<sup>1</sup> Ley 23374, ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). En el artículo 3, inciso d, se prescribe entre las funciones del IIAP: realizar o encargar estudios de factibilidad técnica y económica y ponerlos con criterio promocional a disposición de las empresas públicas, privadas o mixtas, cooperativas nacionales y extranjeras interesadas en utilizarlos con fines de desarrollo de la Amazonía, en armonía con el interés social.

<sup>2</sup> De acuerdo al mandato de la actual Constitución Política de 1993, artículo 69, que establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

es un territorio despoblado y que falta ocuparlo; es una isla que hay que conectarla al mundo civilizado, entre otros mitos que circulan en la literatura y la opinión pública<sup>3</sup>. Pero lo cierto es que no es el pulmón del mundo; si *El Dorado de la biodiversidad* es un territorio poblado desde tiempos inmemoriales<sup>4</sup> y no es una isla porque está unida al globo de aldeas desde hace mucho tiempo, desconocemos de la gran movilidad que tienen las poblaciones amazónicas. El propósito de este artículo es brindar un panorama actual de la aplicación de la normatividad ambiental en la Amazonía peruana; en este caso, me referiré al caso específico de la Región Loreto.

## 1 De los usuarios que pueblan y usan la floresta

La Amazonía desde hace mucho tiempo ha estado poblada por pueblos indígenas que han desarrollado su propia cultura, organización y respuestas a los problemas del entorno amazónico. El desarrollo de estos pueblos fue interrumpido con la presencia de colonizadores españoles, peruanos y el propio Estado, que por ambiciones e ilusiones querían y quieren habitar estas florestas. Las propuestas de colonización no fueron las más eficaces para el entorno natural y social de estos pueblos, y por lo general han generado conflictos. Las percepciones verticales sobre el desarrollo hay que examinarlas. Los pueblos indígenas son *stakeholder* que hay que considerarlos en las implementaciones de políticas públicas; desgraciadamente han sido obviados en estos procesos. Y los criterios de civilización, progreso y desarrollo han primado y olvidado a estos actores, a pesar de que declaraciones y tratados internacionales suscritos por el Perú manifiesten lo contrario.

---

<sup>3</sup> La exposición de estos mitos la podemos ver en *Amazonía sin mitos*, publicación del Tratado de Cooperación Amazónica - Banco Interamericano de Desarrollo.

<sup>4</sup> Hildebrando FUENTES, en *Apuntes geográficos, históricos, estadísticos, políticos y sociales*, nos revela que Parinari, caserío ubicado a la derecha del río Marañón y a seis días de surcada de Nauta, fue fundado en 1830 por los indios cocamas que, saliendo del pueblo de Laguna, fundaron Nauta. Cabe indicar que en la zona del referido caserío de Parinari se halla ubicada la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Entre otros protagonistas de la floresta amazónica que usan los recursos están las *comunidades campesinas ribereñas*, que es una de las formas de organización comunal y titularidad de la tierra<sup>5</sup>. Lo relevante de estas formas de organización jurídica está en relación a la propiedad de los bosques y cochas -lagos-: es que por voluntad propia han creado las denominadas Reservas Comunales<sup>6</sup>, que son espacios naturales destinados a la conservación de los recursos naturales. La disposición de estas Reservas Comunales es dentro de su mismo territorio para los fines antes explicados. Es un *concepto marginal* al establecido legalmente en la Ley Forestal y Fauna Silvestre.

Otro actor importante en los bosques amazónicos son los pobladores de los caseríos, que muchas veces han tomado el control directo de los recursos naturales ante la pasividad e inactividad del sector gubernamental en la gestión de los mismos. Así tenemos, por ejemplo, los caseríos aledaños a la Reserva Comunal Tamshiyacu-Tahuayo, que directamente han controlado sus cochas-lagos ante la disminución de los recursos naturales existentes en los mismos<sup>7</sup>.

En este mismo espacio amazónico tenemos a otros ocupantes que también usan los recursos del bosque, pero con criterios diferentes a los actores citados con anterioridad. Así tenemos a los extractores forestales, empresas petroleras, empresas de turismo, empresas de exportación de especies ornamentales, entre otras. Estos actores optan por el criterio costo/beneficio en el uso de los recursos, y para eso muchos de ellos se proveen de mecanismos contractuales (contratos de habilitación) y del uso de la fuerza para obtener los productos perseguidos. Por

---

<sup>5</sup> Véase BARCLAY, Frederica, «Cambios y perspectivas de la sociedad rural en la Selva», en *Debate Agrario*, n.º 13; BARCLAY, Frederica, «La evolución del espacio rural en la Amazonía nororiental del Perú», en *Amazonía: escenarios y conflictos*, CEDIME- Abya-Yala, Quito, 1993.

<sup>6</sup> Estas *reservas comunales* son diferentes al concepto legal que se tiene en la Ley Forestal y Fauna Silvestre, 21147; y en el caso de la Amazonía Baja, Región de Loreto, tenemos las reservas comunales de San Rafael-Sinchicury, y de Roca Eterna, en comunidades campesinas ribereñas del mismo nombre, por el río Amazonas.

<sup>7</sup> Véase PENN, James; ÁLVAREZ, José, «Comunidad campesina protege sus cochas», en el semanario *Kanatari*, del 15 de julio de 1990, Iquitos, Perú.

lo general sólo se tiene en cuenta los criterios del beneficio y no *internalizan* los costos ambientales.

## 2 De los sistemas de prevención y protección del ambiente

Dentro de este *item* consideramos a los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), que son instrumentos de planeación<sup>8</sup> para la explotación de los recursos naturales y de protección al entorno natural. Y lo que notamos en la regulación existente es que estos EIA han perdido el sentido de participación de parte de la ciudadanía o personas que van a ser afectadas por la explotación de los recursos naturales.

Así tenemos –en lo que respecta a los EIA en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos– cuando se establece que cuando un proyecto pueda afectar a comunidades nativas o campesinas se incluirán en el EIA las medidas necesarias para prevenir, minimizar o eliminar los impactos negativos sociales, culturales, económicos y de salud. Aquí observamos que el sentido y naturaleza de participación ciudadana ha sido obviado cuando se realizan los EIA.

Y estas regulaciones restrictivas de los EIA las encontramos en las disposiciones de protección del ambiente prescritas en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, decreto legislativo n.º 613. Y estas disposiciones entran en contradicción con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, tratado aprobado por el Congreso Constituyente Democrático. El discurso y la praxis en sería contradicción. Y en un sentido amplio constriñe la naturaleza *deterrence* del Derecho ambiental<sup>9</sup>.

Dentro de estos sistemas de prevención y protección ambiental tenemos a instituciones públicas que deben desempeñar esta función, y

---

<sup>8</sup> *Principles of Environmental Assessment. Principios de evaluación ambiental*, EPA, México, 1992.

<sup>9</sup> Como ejemplo podemos tener las actividades de exploración en el lago Musa Karusha (Rimachi), en el territorio del pueblo indígena candoshi.

así tenemos al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), que tiene como finalidad hacer el control, la investigación, inventario y evaluación de los recursos naturales amazónicos. El rol que ha ejercido ha sido muy tenue en lo que respecta a propuestas de prevención y protección. Quizás sea consecuencia de sus amplios y contradictorios objetivos y finalidades que tiene. Hay que optimizarlo, y más aún si hay el mandato constitucional de realizar el desarrollo sostenible en la Amazonía.

### 3 *Del uso de la biodiversidad amazónica*

En el discurso sabemos que la Amazonía es una región de megadiversidad en el mundo, al igual que las regiones de Malasia y otras del trópico húmedo. La diversidad biológica existente en la Tierra es un bien preciado en las políticas mundiales, y para ello tenemos dos opciones diferentes: por un lado la libre explotación de la biodiversidad, y del otro, el uso compartido de la biodiversidad y la transferencia tecnológica del uso de los mismos. Estas dos posiciones relucieron en la cita Cumbre de Río 92 y empantanaron la firma del Convenio de Diversidad Biológica.

El discurso de fondo de la biodiversidad es el derecho de propiedad o patentes sobre los mismos. Desde diferentes instancias, GATT, OMPI, Acuerdo de Cartagena, UPOV, ha habido discusiones al respecto, y el debate ha sido el acceso a la propiedad. Estamos ante nuevas formas de relaciones jurídicas de propiedad, y esto ha generado grandes expectativas<sup>10</sup>.

En lo que respecta a la Amazonía, lo que está carente de regular es la propiedad de las obtenciones vegetales realizadas por los pueblos

---

<sup>10</sup> Véase el trabajo de TOBIN, Brendan, en *SEPIA V*; KRESALJA, Baldo, «Modificaciones al régimen común sobre la propiedad industrial», en revista *Themis*, segunda época, 1994, n.º 27-28; STRAUS, Joseph, «Avances internacionales de los temas de propiedad intelectual en biotecnología», en revista *Derecho*, Pontificia Universidad Católica del Perú, diciembre 1993; COLCHESTER, Marcus, «¿Derechos de propiedad indígenas?», en revista *Biodiversidad*, n.º 3, marzo 1995; GRAIN, «El derecho de los pueblos a la biodiversidad», en revista *Biodiversidad*, n.º 6, diciembre 1995.



indígenas. En este tema el Derecho tiene muchísimo que aportar y hay que ser imaginativos.

#### 4 Del patio de aguas

La Amazonía Baja, donde se encuentra la Región Loreto, tiene como característica que son tierras inundables, como es el caso de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, donde casi el 80% de su superficie es territorio inundable. Sobre estos territorios hemos notado conflictos y problemas de parte de los usuarios de estos recursos porque cuando el río baja su caudal se utilizan los barreales para los sembríos de arroz. En estas situaciones están involucradas comunidades nativas, campesinas, caseños y propietarios individuales. Se titulan orillas, pero el río va generando otras orillas. Y las disposiciones del Código Civil, de la *adquisición*, no contemplan estos casos de propiedad porque aquí no hay *avulsión* como está regulada en zonas ecológicas diferentes.

Otro de los conflictos que notamos con los cuerpos de aguas amazónicas está en lo relacionado al control directo de los lagos de las comunidades ante la deficiente gestión del sector gubernamental y la presencia de terceras personas en las comunidades. En estos conflictos se traduce la escasez de los recursos naturales; cada vez son más escasos y más lejanos de conseguir.

La contaminación petrolera es otro de los problemas existentes en las aguas amazónicas y los perjudicados son las poblaciones que viven cerca de estos campos de explotación. Hay un caso grave en el distrito de Pastaza, como consecuencia del mal uso de las aguas residuales de parte de una compañía petrolera.

En este sentido, los pueblos indígenas quichuas que viven asentados en el río Napo han interpuesto una *class action* a la compañía TEXACO en la Corte de Nueva York por daños a la salud como consecuencia de la negligencia de verter aguas residuales al río Napo; aparte de afectar territorio y poblaciones del lado ecuatoriano también ha afectado territorio y poblaciones del lado peruano.

El ecosistema amazónico está constantemente amenazado por los

derrames de petróleo. Se debe recordar el grave incidente de derrame de petróleo de parte de PETROECUADOR en el río Napo, que afectó al Perú. Desgraciadamente, en ese entonces el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) no estuvo a la altura de las circunstancias, y se contradujo en los resultados que obtenía. Así también nos permitimos notar a nivel legislativo algunas lagunas relacionadas con este tipo de accidentes. Los tratados y disposiciones normativas por lo general están referidos y relacionados a derrames de petróleo marino, pero no de aguas continentales.

## 5 De los impuestos verdes

El tema de los *impuestos verdes* está relacionado con regular las actividades generadoras de deterioro o degradación del ambiente. En la doctrina y en las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales se hace referencia al denominado principio *contaminador-pagador*, pero nuestra legislación no lo ha desarrollado a plenitud.

Cabe indicar que su desarrollo no se ha producido de manera directa, pero tiene algo que ver con los costos de los bienes y productos obtenidos en la Amazonía y con los que vienen a ella. Nos estamos refiriendo a las leyes de exoneración tributaria para el fomento de la industria y carreteras en la floresta amazónica. Estas exoneraciones están generando *externalidades*. Los productos no tienen su costo real, y en resumidas cuentas están produciendo impactos negativos en el entorno en el cual se están desarrollando.

## 6 De la litigiosidad ambiental<sup>11</sup>

Uno de los primeros casos de defensa judicial del ambiente en esta parte de la Amazonía es el caso del lago de Rumococha, interpuesto por un

---

<sup>11</sup> Véase PROTERRA, *Boletín Jurídico Ambiental*, año 1, n.º 1, 1994. «Acción de amparo en favor del lago de Rumococha», Iquitos, Perú.

poblador del citado caserío ubicado a orillas del bello cuerpo de aguas. La acción de amparo que se interpuso en el mes de abril de 1994, en primera instancia fue amparada por la juez del primer Juzgado en lo Civil de Maynas. La demanda se interpuso contra el propietario de la embarcación que causó el derrame de residual, y a las siguientes instituciones gubernamentales por omisión de actos de cumplimiento obligatorio: Capitanía de Puertos-Iquitos, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Pesquería y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Con este caso notamos que los operadores de las normas no usan bien las normas ambientales y el razonamiento jurídico es bastante defectuoso, a pesar de que algunas de las instituciones gubernamentales litigantes recibieron la colaboración y asesoría de organizaciones no gubernamentales de Lima<sup>12</sup>. La Corte Superior de Loreto ha resuelto que en este caso ha habido un accidente y descarta toda posibilidad de contaminación. En los argumentos de los magistrados de la Corte Superior observamos que los operadores del Derecho desconocen la naturaleza de las acciones de garantía constitucional, no diferencian jurídicamente entre accidente y la tutela de los intereses colectivos del ambiente.

Aquí hemos encontrado que el discurso normativo se contradice con el *hacer derecho* de los jueces. Creemos que esta brecha hay que acortarla a través de diferentes situaciones procesales en el futuro.

## 7 De las Áreas Naturales Protegidas<sup>13</sup>

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en su conceptualización de espacios naturales vacíos para la conservación y protección de los

---

<sup>12</sup> Podemos así notar en el expediente de David Moreno Luca vs. Douglas Agustín Alfaro, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Capitanía de Puertos, Ministerio de Salud, Ministerio de Pesquería y Ministerio de Agricultura.

<sup>13</sup> Podemos ver un informe hecho por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, *Situación Jurídica-Administrativa de la Reserva Nacional Pacaya Samiría*, Lima, 1991. Este informe ha quedado desfasado con las nuevas situaciones surgidas.

recursos naturales y del ambiente, han fracasado. Las situaciones de encontrar comunidades viviendo dentro de estos espacios contradicen este concepto de exportación. Un ejemplo claro de ello es la Reserva Nacional Pacaya Samiria, poblada en gran parte de su territorio por el pueblo indígena cocama cocamilla. La población que vive dentro de esta Área Natural Protegida es de cerca de treinta y cinco mil personas, y alrededor de ella bordean las cien mil personas que, todas, de alguna u otra manera usufructúan de los recursos de esta unidad de conservación.

El Plan Maestro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, documento publicado por el Comité de la Reserva Nacional Pacaya Samiria en 1986, adolece de ciertas precisiones en lo relacionado a la población existente en dicha zona. Hoy necesita ser revisado. Las poblaciones locales y autoridades gubernamentales de control manifiestan hoy en día a la *cogestión* de los recursos existentes dentro del Área Natural Protegida. La comunidad nativa de Parinari, por ejemplo, ha acordado controlar sus cochas ante la presencia de comunidades vecinas que extraen intolerablemente los recursos, situación que los perjudica directamente a ellos, al igual que la comunidad de San Miguel, que ha acordado restringir la extracción de palmito por los impactos negativos que está teniendo en la comunidad.

Solamente enfatizar la variable protección de recursos naturales y obviar a las poblaciones que viven dentro de una Unidad de Conservación o Área Natural Protegida, genera conflictos entre los recursos naturales y las poblaciones aledañas a ésta; la gestión se hace difícil. Hay una institución de Naciones Unidas que vive revisando estos criterios tradicionales sobre las Áreas Naturales Protegidas.

## 8 De la resolución de conflictos<sup>14</sup>

El tema relacionado a la *resolución de conflictos o manejo de conflictos* en la Amazonía ha estado presente en los usuarios de los recursos

---

<sup>14</sup> A iniciativa del programa «Bosques, árboles y comunidades rurales», de la FAO, se constituyó un Grupo de estudio de manejo de conflictos que ha trabajado el tema de

naturales, pero no de una manera sistematizada, sino intuitiva. A través de la historia podemos notar que las instancias de resolución de conflictos han sido los colegios de propagandas, fides, las misiones, los tenientes gobernadores, los dueños de los fundos en una determinada época. En la actualidad, en los caseríos y comunidades campesinas ribereñas y pueblos indígenas –según los casos–, las autoridades que ventilan los conflictos sobre recursos naturales son, muchas veces, los tenientes gobernadores, los gobernadores del distrito, subprefecto, y, como bien señala Ana Teresa Revilla<sup>15</sup>, una de las características de los sistemas alternativos de conflictos es recurrir a la autoridad que no es la competente por la deficiente organización.

Los recursos naturales en la Amazonía son cada vez más escasos, y ahí es donde surgen los conflictos. Las comunidades protegen sus bosques de la extracción del aguaje, *mauritia fleucoxa*; sus lagos, de los pesqueros comerciantes que vienen de las ciudades como Iquitos, Yurimaguas. Uno de los rasgos del manejo de conflictos es el uso de la *negociación* como instrumento para conciliar sus intereses<sup>16</sup>.

Un ejemplo de dicho caso lo tenemos en la *negociación\mediación* del control de lagos o cochas dentro de la jurisdicción de la comunidad nativa de Parinari, dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en común acuerdo con la comunidad campesina de San José de Parinari del río Marañón. En dicho acuerdo participaron miembros de las propias comunidades, surgiendo así intersticialmente la cogestión dentro de esta vasta Área Natural Protegida.

En este sentido, con las experiencias acumuladas de los usuarios de los recursos naturales, sus disputas y problemas hay que sistema-

---

territorios comunales en la Amazonía Baja. Se han tratado los siguientes temas: reserva comunal de San Rafael-Sinchicuy, lago Rimachí, Reserva Nacional Pacaya Samiria, conflictos de tenencia de tierras en la carretera Iquitos Nauta, caso de Picuro Yacu, en *Grupo de Trabajo Perú sobre conflictos socioambientales generados en el reconocimiento y titulación de territorios de comunidades rurales en la Amazonía peruana*, Iquitos, enero 1995.

<sup>15</sup> REVILLA, Ana Teresa; PRICE, Jorge, *La administración de justicia informal*, Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, Lima, 1992. BUSTAMANTE, Alberto, *La justicia alternativa*, Instituto de Libre Mercado, Lima, 1993.

<sup>16</sup> Christine PENDZICH, Garry THOMAS and Tim WOHIGENANT, *The role of alternative conflict management in Community Forestry*, RSEOLVE-FAO, 1994.

tizarlos para tener mejores opciones para sus soluciones. Una de las características en el manejo de los conflictos en la Amazonía Baja, es que el rol del mediador tiene sus límites, y debe conocerse, si no, se corre el riesgo de ser considerado su rol como muy parcializado<sup>17</sup>. Los problemas deben encontrar soluciones creativas y eficaces, y para ello hay que usar herramientas (*tools*), tales como historias de las comunidades, mapas de recursos naturales, delimitación de la zona de caza y pesca, usos de lagos, entre otros.

Es una gran veta para explorar y caminar, y más aún si las soluciones parten de los mismos actores.

### **Bibliografía**

#### *Amazonía sin mitos.*

Publicación del Tratado de Cooperación Amazónica - Banco Interamericano de Desarrollo.

BALLÓN, Francisco

1991 *La Amazonía en la norma oficial peruana: 1821- 1990*. T. I al IV. CIPA, Lima, junio.

BARCLAY, Frederica

1993 «La evolución del espacio rural en la Amazonía nororiental del Perú». En *Amazonía: escenarios y conflictos*. CEDIME-Abya-Yala, Quito.

BARCLAY, Frederica

«Cambios y perspectivas de la sociedad rural en la selva». En *Debate Agrario*, N.º 13.

---

<sup>17</sup> DONAYRE, Miguel, «Pleitos y problemas: el lado oscuro de la Luna», ponencia presentada en Quito, noviembre 1995, Seminario-taller internacional: «Manejo alternativo de conflictos socio-ambientales». Uno de los espacios a aprovechar en el manejo de conflictos sobre los recursos naturales a través de la conciliación son los Juzgados de Paz. Así lo hemos podido comprobar en las inmediaciones de la Reserva Nacional Pacaya Samiria (Bretaña, Santa Rita de Castilla), y en Centros Poblados Menores, por el Bajo Amazonas (Indiana, Yanashi).

BULLARD, Alfredo

- 1991 «Un mundo sin propiedad. Análisis del sistema de transferencia de la propiedad inmueble». En *Derecho*, Pontificia Universidad Católica del Perú. Diciembre.

BUSTAMANTE, Alberto

- 1993 *La justicia alternativa*. Instituto de Libre Mercado, Lima.

*Estrategía Global para la Biodiversidad*

- 1992 Instituto de Recursos Mundiales, Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

FUENTES, Hildebrando

- 1906 *Apuntes geográficos, históricos, estadísticos, políticos i sociales de Loreto*.

GHIMIRE, Krishna

- 1991 *Parks and Peoples: Livelihood issues in national parks management in Thailand and Madagascar*. United Nations Research Institute for Social Development. UNRISD, Switzerland, december.

GHIMIRE, Krishna

- 1993 *Linkages between Population, Environment and Development. Case Studies from Costa Rica and Uganda*. United Research Institute for Social Development (UNRISD), Geneva, november.

KRESALJA, Baldo

- 1994 «Modificaciones al régimen común sobre la propiedad industrial». En *Revista Themis*. Segunda época. N.ºs 27-28.

PENDZICH, Cristine, THOMAS, Garry and WOHIGENANT, Tim

- 1994 *The role of alternative conflict management in Community Forestry*. RESOLVE- FAO.

PENN, James, y ÁLVAREZ, José

- 1990 «Comunidad campesina protege sus cochas». En *Semanario KANATARI* del 15 de julio. Iquitos, Perú.

*Principles of Environmental Assessment*

1992 (Principios de Evaluación Ambiental.) EPA. México.

## PROTERRA

1994 *Boletín Jurídico Ambiental*. Año 1. N.º 1-1994. «Acción de amparo en favor del lago de Rumococha», Iquitos, Perú.

REVILLA, Ana Teresa, y PRICE, Jorge

1992 *La administración de justicia informal*. Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, Lima.

*Situación Jurídica-Administrativa de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.*

1991 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima.

TOBIN, Brendam

1994 «El problema del acceso y de los derechos de propiedad intelectual sobre la diversidad biológica». En *SEPIA V*. Lima, julio.